PERFIL	OBLIGACIONES	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO	GARANTÍAS	SUPERVISOR
Titulo de Pregrado de Enfermero experiencia laboral mínima de once (11) meses en relación al objeto a contratar.	1. Revisar los servicios de enfermería y salud prestados en los proyectos de Centro de Bienestar y/o Centros de Vida del programa adulto mayor. 2. Realizar visitas domiciliarias y hospitalarias a adultos mayores e informar sobre las situaciones y condiciones desde su área de conocimiento. 3. Revisar informes de gestión de los contratistas del proyecto de Centros de Bienestar desde el componente salud, con el fin de garantizar una óptima prestación de servicio en los hogares. 4. Realizar actividades que promuevan estilos de vida saludables y prevención de las enfermedades en la población beneficiaria del programa adulto mayor. 5. Gestionar consultas médicas a adultos mayores en estado de abandono y vulnerabilidad, así como atención de urgencia según lo requiera. 6. Acudir a las actividades a las que sea convocado por parte de la secretaría Distrital de Gestión Social. 7. Las demás que le sean designadas para el desarrollo del objeto contractual.	$ 41.433.600	Hasta el 31 de diciembre de 2021	El Distrito de Barranquilla cancelará al contratista el valor del presente contrato, mediante un (1) primer pago al 28 de Febrero de 2021 por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($ 1.883.600),** nueve (9) pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($ 3.955.000)**, y un Pago Final al 31 de Diciembre de 2021 por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($ 3.955.000)**, El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.	En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.	CAMILO ERNESTO RESTREPO GOMEZ C.C 72.310.292 PROFESIONAL ESPECIALIZADO